



Resolución Jefatural

N° 66-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 20 de enero de 2026

VISTOS:

Los Informes N° 020-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT y N° 022-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 027-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 104-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás actuados del Expediente N° 3405-2026 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, define al Sistema Nacional de Tesorería, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 se aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 – Directiva para el Manejo de la Caja Chica, cuyo numeral 5.1 del artículo 5, establece que: *“La Caja Chica se constituye mediante*

resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente (...);

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1120-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba la Directiva denominada "Directiva para el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica del Pronabec" - Versión 4;

Que, el numeral 6.6.1 de la precitada "Directiva para el Uso del Fondo Fijo para Caja Chica del Pronabec" Versión 4; establece lo siguiente, "La apertura del Fondo de Caja Chica es autorizada mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, en cuyo acto administrativo debe contener la siguiente información: a) Nombres y apellidos de los responsables de la administración del fondo para Caja Chica (titulares y suplentes), b) El monto total del fondo para la Caja Chica, c) El monto máximo para cada adquisición y d) El tipo de gasto a ser atendidos con el fondo para Caja chica (clasificador de gastos);

Que, mediante los Informes N° 020-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT y N° 022-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UT de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas del 14 de enero de 2026, cumple con remitir la propuesta de los responsables del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2026 a doña Luz de María Valencia Canela, como responsable titular y a don Sixto Torpoco Taipe como responsable suplente del indicado fondo, a la vez, la propuesta del importe de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles), para dicha apertura, asimismo, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 060-2026, para la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central para el año 2026 (habilitación de clasificadores, registro y trámite de aprobación), en el SIAF-Web, por ser responsable de la meta presupuestal N° 015 (Gestión Administrativa);

Que, a través del Informe N° 027-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE, de fecha 15 de enero de 2026, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0060, por el importe total de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles), para la apertura de caja chica para la Sede Central para el año 2026, asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 015, autoriza la afectación presupuestal, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

Meta Presupuestal	Clasificador	Descripción	Importe (S/)
015 - Gestión Administrativa	2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para consumo humano	1 500.00
	2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de escritorio	1 100.00
	2.3.1.11.1.6	Materiales de acondicionamiento	1 000.00
	2.3.1.99.1.99	Otros Bienes	3 000.00
	2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	2 000.00
	2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gasto de transporte	3 000.00
	2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	900.00
	2.3.2.7.11.6	Servicio de Impresiones, encuadernación y empastado	1 500.00
	2.5.4.1.2.1	Derechos administrativos	1 000.00
Total, S/			15 000.00

Que, mediante el Informe N° 104-2026-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 19 de enero de 2026, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que, corresponde autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la

Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles) que será financiado por la meta presupuesta 015 – Gestión Administrativa, asimismo, se designa a doña Luz de María Valencia Canela, como responsable titular del manejo del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional e Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2026 y a don Sixto Torpoco Taipe, como responsable suplente del indicado fondo;

Con el visto de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, y sus modificaciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01 que aprueba la Directiva para el Manejo de la Caja Chica y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Apertura del Fondo de Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el ejercicio fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles), que será financiado por la meta presupuestal 015: Gestión Administrativa.

Artículo 2.- Designar a doña Luz María Valencia Canela, como responsable titular del manejo del Fondo de la Caja Chica de la Sede Central de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, para el ejercicio fiscal 2026 y a don Sixto Torpoco Taipe, como responsable suplente del indicado fondo.

Artículo 3.- Disponer la habilitación del fondo hasta por el monto de S/ 15 000.00 (Quince mil con 00/100 soles), mediante giro de orden de pago electrónica – OPE a nombre de uno de los responsables designados en el artículo precedente.

Artículo 4.- Los recursos asignados se destinarán únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Artículo 5.- Serán considerados como gastos menores de cancelación inmediata aquellos que no excedan los S/ 700.00 (Setecientos con 00/100 soles), dicho gasto deberá ser sustentado con Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT, según las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 6.- Las solicitudes de reposición de Caja Chica se centralizarán a través de la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo 7.- Notificar la presente resolución a los responsables designados en el artículo 2, y a los Órganos involucrados para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.